

PRISION MILITAR DE MADRID



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 158.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto disponen los artículos quinto, párrafo segundo, y sexto, párrafo tercero, del Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de la zona de Protectorado de España en Marruecos en 15 de diciembre pasado, organizando los servicios de Policía de dicha zona, y para cubrir una vacante de teniente de Seguridad, dotada con 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra concurso entre los de dicho empleo de las escalas activa, de reserva o retirados de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército, incluso Guardia Civil, siendo preciso para ser admitido al concurso las siguientes condiciones:

1.ª Pertener a las escalas activa, de reserva o retirados del Ejército o Instituto de la Guardia civil en el empleo de teniente.

2.ª No tener más de cuarenta y seis años de edad el día primero de mayo del año actual.

3.ª Llevar como minimum veinticuatro revistas de oficial, contando con la del próximo mes de mayo.

4.ª Tener una estatura mínima de 1.620 metros.

Las solicitudes, debidamente informadas por los jefes respectivos y acompañadas de las hojas de servicios conceptuadas y de hechos, serán enviadas directamente a esta Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias) en el plazo improrrogable de veinte días, a partir del siguiente a la fecha de publicarse esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

No se cursarán las solicitudes de aquellos que tengan notas desfavorables en sus hojas de servicios o de hechos.

Las solicitudes, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas a una Junta, bajo la presidencia del Director general de Marruecos y Co-

lonias, de la que serán vocales los jefes de las secciones militar y civil de dicha Dirección, y un jefe de la sección militar, cuya Junta, atendiendo a los méritos y servicios de los concursantes, elevará, por conducto de esta Dirección, a la Presidencia del Consejo de Ministros, la propuesta de los oficiales que han de ser sometidos a examen previo, antes de proceder a la designación del que deba ocupar la vacante.

Aprobada por dicha Presidencia del Consejo de Ministros la propuesta, se interesará del Ministro del Ejército la presentación de los comprendidos en la misma, en esta Dirección general, en los días que se señalarán para cada uno, sin derecho a dietas ni gastos de viaje.

Los examinados contestarán a las preguntas que se les hagan referentes al conocimiento que tengan de la organización de nuestra zona de Protectorado, Código penal vigente en la misma y reglamentos, y de las leyes de Enjuiciamiento criminal, Reunión, Asociación y Orden público; siendo considerados como méritos preferentes, entre los que posean dichos conocimientos, los que hayan servido en Intervenciones militares más de dos años sin nota desfavorable y hablen el árabe.

La Junta propondrá al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros el oficial que deba ocupar la vacante anunciada, cuya resolución será inapelable; debiendo el designado tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su designación, y publicará la relación de los aprobados que tendrán derecho a ocupar las vacantes que de tenientes de Seguridad se produzcan en la zona en un plazo de dos años, siempre que conserven la debida aptitud.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1930.

P. D.

El Director genera Interino,
DOMINGO DE LAS BÁRCENAS

Señores...

(De la *Gaceta* núm. 99.)

Subsecretaría

AMNISTIA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Capitán general de la primera región, en efecto de 27 del pasado mes de marzo, sobre interpretación del apartado D) del artículo primero del real decreto de 5 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que los beneficios de amnistía a que dicho apartado se refiere, comprenden en a lo que contrajeron matrimonio sin autorización y sin reunir las condiciones reglamentarias, hayan o no sido castigados, y siempre que las responsabilidades exigibles se originaran con anterioridad a la fecha del real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de Artillería D. Manuel Salcedo Barreto, actualmente en situación de disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 26 de febrero próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 46) para proveer una vacante de capitán profesor y dos de teniente ayudante de profesor existentes en la Escuela Central de Gimnasia, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlas al capitán don José García García, del regimiento de Vizcaya núm. 51, y tenientes D. Jesús Gómez Zamalloa y D. Juan Zamora Moll, del regimiento de La Lealtad número 30 y batallón de Cazadores de Arapiles núm. 9, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de las segunda, tercera y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de Infantería (E. R.) D. Angel Gutiérrez Rubio, del batallón de Montaña Alfonso XII núm. 5, pase a la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 31 del mes próximo pasado, a las Intervenciones Militares del Rif, en vacante de oficial informador.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Caballería al sargento del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto del Arma, D. Faustino Vara Sánchez, por ser el más antiguo de su escala y reunir las condiciones reglamentarias, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de primero de mayo próximo, con arreglo a la real orden de 29 de marzo de 1915 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., el Rye (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el suboficial del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, D. Germán Alba Lozano, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Infantes (Ciudad Real) al teniente de Caballería (E. R.), D. José López-Abad de Soto, con destino en el regimiento Cazadores de Victoria Eugenia núm. 22, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 9 del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería**LICENCIAS**

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del regimiento de Artillería ligera núm. 4, D. Ramón de la Peña Martínez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Argentoná, Mataró Ge-

rona, Parpiñán, Narbona y París, para evacuar asuntos particulares, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General Militar**ASCENSOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del presente mes, a los auxiliares y escribientes del Cuerpo auxiliar de Intendencia, comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas en condiciones de obtenerlo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER**Señor...****RELACION QUE SE CITA****A auxiliar principal.**

D. Antonio Vázquez Delgado, del parque de Intendencia de Melilla, con la efectividad de 26 de marzo próximo pasado.

A auxiliar de primera clase.

D. Manuel Fernández Freijeiro, disponible en la octava región, con la efectividad de 23 de febrero de 1927.

A auxiliar de segunda clase.

D. Rafael Valera Pastor, de la Intendencia de la octava región, con la efectividad de 26 de marzo próximo pasado.

A auxiliar de tercera clase.

D. Luis González Hernández, del parque de Intendencia de Larache, con la efectividad de 5 de marzo próximo pasado.

D. José Ballesteros Bravo, de los servicios de Intendencia del Rif, con la efectividad de 26 de marzo próximo pasado.

Madrid 9 de abril de 1930.—Berenguer.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 de marzo próximo pasado, promovida por el capitán de Intendencia, con destino en las Intervenciones militares de Tetuán, D. Juan Amador Díaz, en súplica de que se le autorice para usar el distintivo de Fuerzas Indígenas, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 25 de octubre de 1928 (D. O. núm. 237), y teniendo en cuenta, según se desprende del certificado del tiempo servido en destinos "al servicio del Protectorado", que se acompaña a la referida instancia, que éste oficial no ha perfeccionado en ninguno de los destinos por él desempeñados, el derecho al uso del distintivo de Mehal-las, ni al de Intervenciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, D. Miguel Ruano Beltrán, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Reviso Olaya, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la segunda Comandancia de Intendencia, D. Antonio López Comte, el Rey que Dios guarde se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Juliá Rodríguez, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez, con destino en las oficinas de la Intendencia de la séptima región, D. Luis Gómez Huidobro, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Llorente Salvador, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Consecuente al escrito de V. E. de primero del actual, manifestando que, según certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el comandante de Intendencia, en situación de reemplazo por herido en esa región, D. Juan del Alcázar Aldama, se demuestra que el interesado, se halla curado y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la vuelta al servicio activo de dicho jefe, quedando en situación de disponible forzoso hasta que por turno le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 27 de marzo próximo pasado, al que acompañaba copia del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Intendencia, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, D. José Morazo Palomino, y por el que se demuestra que se halla restablecido de la enfermedad que sufría, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la vuelta al servicio activo del referido oficial, quedando en la situación de disponible forzoso hasta que le corresponda colocación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se concede un mes de licencia por enfermo para Madrid al alférez-alumno de la Academia especial de Artillería don Alfonso Belmonte Ordovás, la que se le empezará a contar a partir de la fecha que se ausente del citado centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

El Jefe de la Sección,
GERMAN SANZ.

Excmo. Sr. Capitán general de la séptima región.

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región, Interventor general del Ejército y señor Director de la Academia de Artillería.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Joaquina Fernández Barja, viuda del capitán de Carabineros D. Manuel García de Novoa, en solicitud de que se le conceda la pensión del sueldo entero que disfrutaba el causante, por haber fallecido éste de resultas de enfermedad contraída en comisión del servicio.

El mencionado capitán falleció en Puebla de Sanabria, donde tenía su residencia oficial, el día 30 de octubre de 1929, de enfermedad común (meningitis), sin que las causas determinantes de su muerte fueran las que taxativamente previene para los oficiales de Carabineros el artículo 66 del Estatuto de Clases pasivas del Estado, o sean, que fallezcan violentamente en actos del servicio de armas propios de este Instituto o por heridas recibidas durante el mismo, antes de haber sido dados de alta para el servicio y en el transcurso de dos años.

Y no concurriendo estas circunstancias en el caso presente, este Alto Cuerpo, en 27 de febrero último, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente en lo que a esta parte concreta se refiere.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Señor Gobernador Militar de Orense.

Diario Oficial y Colección Legislativa

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
 » » atrasado..... 0,50 »
 Programas..... 0,50 »

SUSCRIPCIONES

		Al Diario Oficial	Colección Legislativa	Al Diario Oficial y Colección Legislativa
Semestre.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas	1,00 pesetas	7,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 »	14,00 »	31,00 »
Año.....	Madrid y provincias.....	28,00 »	8,00 »	34,00 »
	Extranjero.....	54,00 »	24,00 »	66,00 »

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO**

OFICIAL o pliego de **Colección Legislativa**.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

Años 1914, 3.º; 1915, 2.º, 3.º y 4.º; 1918, 4.º; 1920, 4.º; 1921 y 1922, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1923, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1924, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1925, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1926, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1927, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1928, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 1929, 1.º y 2.º. Números sueltos, correspondientes a los años de 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 15 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la **Gaceta**, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio del Ejército y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,25 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.